



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 38° de la ley 10430, incorporando el inciso 15), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LICENCIAS. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por matrimonio.
3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.
4. Por adopción.
5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.
6. Para atención de familiar enfermo.
7. Por donación de órganos, piel o sangre.
8. Por duelo familiar.
9. Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
10. Por razones políticas y gremiales.
11. Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.
12. Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.
13. Decenales.
14. Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.
- 15.-Para atención exclusiva de hijo afectado de manera grave en su salud.**



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Todas las licencias se otorgarán por días corridos, excepto aquéllas que expresamente esta norma determine que se otorgarán por días hábiles.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el ARTÍCULO 52 Bis el cual quedará redactado de la siguiente manera: PARA ATENCIÓN DE HIJO AFECTADO DE MANERA GRAVE EN SU SALUD. El goce de esta licencia especial se otorgará por el período que demande la atención del hijo hasta los 18 años de edad afectado por condición grave de salud, recibiendo el agente la remuneración total durante este lapso, la cual podrá extenderse hasta 90 días y ser pasible de renovación cuando se halle debidamente acreditada la continuidad de la situación que le dio origen. En caso de que ambos padres sean agentes comprendidos en la presente ley, sólo uno de ellos accederá a este beneficio -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto, más allá de su aplicación efectiva en cuanto a la licencia que se pretende impulsar, intenta brindar una respuesta solidaria y responsable a la cuestión que se genera cuando el trabajador atraviesa una situación crítica en su ámbito familiar motivado en razones de salud específicas y graves.

La pretensión se encauza a que aquellas madres y padres que desempeñan sus tareas laborales en el marco regulado por la ley 10430, puedan obtener una licencia médica de carácter excepcional que tenga por objeto permitirle acompañar y cuidar a su hijo que se halle en condición grave de enfermedad, padeciendo una patología que así esté calificada por autoridad competente, y acreditado tal extremo por profesional de la salud que intervenga en el tratamiento médico.

Lo que se persigue alcanzar es que el paciente, no sólo cuente con la atención médica necesaria, sino también con el cuidado y acompañamiento de sus padres durante el período más crítico de su tratamiento, contemplando a su vez que estos no tengan que cumplir con la obligación diaria de prestar sus servicios atravesando tan compleja circunstancia, donde indefectiblemente, el trabajador se ve envuelto en una afectación psicológica plenamente desfavorable para su desarrollo laboral.

Resulta muy significativo que aquellos familiares que estén acompañando a sus hijos en trances tan extremos en la salud, puedan ocuparse de manera personal



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



de su cuidado, atención, y acompañamiento, teniendo garantizado la percepción del haber por el término que se mantenga otorgada esta licencia especial.

La licencia tiene un objetivo claro, concreto y contundente, que sólo alcanza a aquellos padres que tienen hijo gravemente enfermo, previéndose que en caso que ambos progenitores resulten agentes de la administración alcanzada por ley 10.430, deberá ser optada por uno de ellos.

Por todo lo expuesto, señores legisladores, les solicito acompañen el presente proyecto con vuestro voto afirmativo.-

ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires